

PROCESO: PERTENENCIA
RADCADO: 138-36-40-89- 002-2019-00427-00
DEMANDANTE: NAYIDIS VASQUEZ ARELLANO y LUIS ENRIQUE PUELLO QUINTANA
DEMANDADO: IMIA ISABEL ARELLANO DE VASQUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasa al despacho proceso de pertenencia de la referencia, informando que la parte demandante mediante correo electrónico robe.rcar27@hotmail.com aportó sustitución de poder. Provea.

KAREN T. PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO, nueve (09) de abril de dos mil veintiuno uno (2021).

Encontrándose al despacho, el proceso verbal de pertenencia de la referencia, se observa que mediante memorial allegado al correo de este Juzgado el día 8 de abril de 2021, a través de correo electrónico, en donde el doctor **ROBERTO CARLOS GRAU CUADRO** identificado con C.C. No. 9.239.257 y T.P. 98360 del C.S. de la J. sustituye el mandato al profesional del derecho **JADER ANTONIO DE AVILA PADILLA**, identificado con C.C. No. 1.047.416.981 y T.P. 295.280 del C.S. de la J., con el fin de que asuma la defensa de la parte demandante.

Este despacho aceptará, de conformidad al poder inicialmente otorgado y inciso 5 del artículo 75 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO**,

RESUELVE

PRIMERO: Acéptese la sustitución del poder realizada por parte del apoderado de la parte demandante **ROBERTO CARLOS GRAU CUADRO** identificado con C.C. No. 9.239.257 y T.P. 98360 del C.S. de la J. al doctor **JADER ANTONIO DE AVILA PADILLA** identificado con C.C. No. 1.047.416.981 y T.P. 295.280 del C.S. de la J., por las razones expuestas.

SEGUNDO: INGRESAR la actuación correspondiente a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

PROCESO: PERTENENCIA
RADCADO: 138-36-40-89- 002-2019-00427-00
DEMANDANTE: NAYIDIS VASQUEZ ARELLANO y LUIS ENRIQUE PUELLO QUINTANA
DEMANDADO: IMIA ISABEL ARELLANO DE VASQUEZ y PERSONAS INDETERMINADAS.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767ded64abe83a700fc9457914b8f2f8cc1ed8faa47a23560b338bea1bc304bb**

Documento generado en 09/04/2021 08:01:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>